

JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL

Segovia Antioquia, Marzo veintitrés (23) de dos mil veintiuno (2021).

INRTERLOCUTORIO No. 215

RADICACION No. 2021-00090-00

Como la anterior demanda reúne los requisitos exigidos en los artículos 82 y siguientes del Código General del Proceso en concordancia con el nomenclado 379 ibidem, el despacho

RESUELVE:

PRIMERO.- ADMITIR la presente demanda de RENDICION PROVOCADA DE CUENTAS promovida por LUIS CARLOS RESTREPO CARDEÑO contra TEMPOSERVICIOS DE ANTIOQUIA SAS.

SEGUNDO.- De la misma correase traslado al demandado por el termino de veinte (20) días para que la conteste (art. 369 C.G.P., articulo 8 Decreto 806 de 2020).

TERCERO.- RECONOCESE al doctor SANTIAGO MESA CORREA como Apoderado Judicial del actor, en la forma y términos indicados en el memorial poder arrimado.

NOTIFIQUESE,

El Juez,



JOSE LIBARDO HERNANDEZ PERDOMO